

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES VII

Caracas, martes 17 de abril de 2012

Número 39.904

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo con motivo de cumplirse el **Noveno Aniversario** de la Misión Barrio Adentro.

Acuerdo mediante el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes la estimación de Población General al treinta y uno de diciembre de 2012, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se indican.

Presidencia de la República

Decreto N° 8.879, mediante el cual se dicta el decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero.

Decreto N° 8.912, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, del Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Federal de Gobierno.

Decreto N° 8.913, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.914, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto N° 8.915, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.916, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2012 del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Decreto N° 8.917, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2012 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.

Decreto N° 8.918, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular de Industrias la sociedad mercantil Canteras Cura, C.A.

Decreto N° 8.919, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial, con carácter permanente, bajo la denominación de «Comisión Nacional Presidencial para la Televisión Digital Terrestre (TDT)».

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Victoria Sifontes Valero, como Directora General Encargada de la Dirección General de Mediano Plazo, adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Coronel Douglas Andrés Vásquez Orellana, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables de los manejos de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se indican, sin delegación de firma.

Ministerio del Poder Popular de Industrias

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 058, de fecha 13/03/2012, en los términos que en ella se señalan.

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Francisco Bonilla Molina, como Presidente de la Fundación «Centro Internacional Miranda».

Resolución mediante la cual se determina como áreas prioritarias de formación del talento humano en los niveles de Pregrado y Postgrado, conducentes a grados académicos o certificados, para la tramitación de solicitudes de autorización de adquisición de divisas, destinadas al pago de actividades académicas en el exterior, ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), las cuales se indican en la misma.

CNU

Acuerdo mediante el cual se acredita por un lapso de tres (03) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: Maestría en Ciencias Ambientales, mención: Gestión Ambiental, modalidad presencial de la Universidad Nacional Experimental de Guayana.

Acuerdo mediante el cual se renueva la acreditación por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: Maestría en Desarrollo Curricular, modalidad presencial de la Universidad de Carabobo.

Acuerdo mediante el cual se emite opinión favorable para la aprobación y regularización del funcionamiento académico administrativo y de planta física del Núcleo Cojedes de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, con la oferta académica que en ella se señala.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza la creación y el funcionamiento de los Programas de Postgrados que en ellos se mencionan, en las Universidades que en ellos se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Salud Fundación Misión Niño Jesús

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Coordinadoras y Coordinadores Estadales de los estados que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social CONAPDIS

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, Miembros Principales y Suplentes de este Consejo.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Como Vocera del Pueblo Soberano

ACUERDO CON MOTIVO DE CUMPLIRSE EL NOVENO
ANIVERSARIO DE LA MISIÓN BARRIO ADENTRO

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela garantiza el acceso a una salud de calidad, universal y gratuita para el pueblo venezolano, consagrado como un derecho fundamental de todos los seres humanos;

CONSIDERANDO

Que la Misión Barrio Adentro cumple nueve años como la misión vanguardia que nació con el objetivo de garantizar el acceso a los servicios de salud de la población que había sido excluida durante los gobiernos anteriores a la Revolución Bolivariana, brindándole atención primaria al pueblo venezolano, gracias al compromiso de nuestro Comandante Presidente Hugo Chávez y a la voluntad firme de la hermana República de Cuba;

CONSIDERANDO

Que la Misión Barrio Adentro representa un cambio rotundo en las políticas mercantilistas que hasta el año de 1999 se habían desarrollado en el área de salud, impulsando y garantizando un modelo de asistencia y de prevención en las comunidades que requieran de atención primaria;

CONSIDERANDO

Que la Misión Barrio Adentro es un programa social de servicios gratuitos que cuenta con el apoyo de médicos cubanos y venezolanos, que se han desplegado por toda Venezuela para garantizar el acceso a los servicios de salud de la población excluida, con lo cual se viene saldando una deuda histórica donde la mayoría de la población no tenía garantía de recibir los programas de salud pública del Estado.

ACUERDA

Primero. Felicitar al Gobierno Bolivariano por hacer realidad y efectivo un derecho de todos los venezolanos y venezolanas, garantizando positivamente el acceso a los servicios de salud.

Segundo. Acompañar y defender junto al pueblo venezolano el mantenimiento y continuidad de esta loable Misión Social que a través de estos años ha contribuido a garantizar el derecho de los que siempre estuvieron excluidos del sistema de salud.

Tercero. Felicitar a los médicos venezolanos y cubanos que día a día asisten al pueblo venezolano, y quienes a través de su trabajo y esfuerzo humanitario llevan tanta salud a un pueblo salvando vidas, en esta gran operación de paz, amor y solidaridad que es Barrio Adentro.

Cuarto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce. Año 201° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BEANCA BARRIGOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 17 de abril de 2012.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la estimación de Población General al treinta y uno de diciembre de 2012, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

SEGUNDO: Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce. Años 201° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BEANCA BARRIGOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-558 de fecha 17 de abril de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

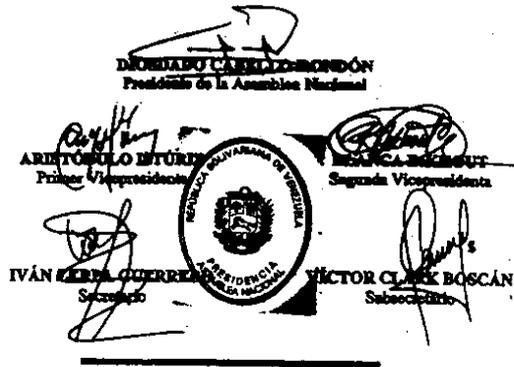
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECISÉIS BOLÍVARES (Bs. 831.822.116,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	831.822.116
Acción	Centralizada: 260007000	"Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"	831.822.116
Acción	Específica: 260007001	"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"	831.822.116
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	831.822.116
Subpartidas:	Genérica, Específica y Sub-		
Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	831.822.116

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce. Años 201° de la Independencia y 153° de la Federación.



**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° P-533 de fecha 12 de abril de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente;

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

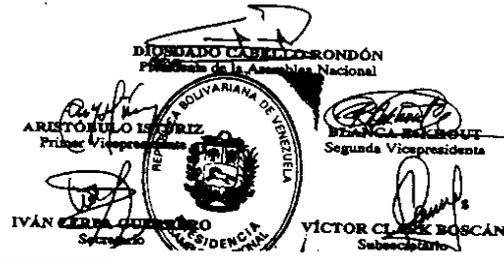
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 264.050.000,00)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE		Bs. 264.050.000
Proyecto:	179999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 264.050.000
Acción Específica:	179999003 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente servicio autónomo servicios ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)"	" 154.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	" 154.000.000
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 154.000.000
	A0069 Servicio autónomo servicios ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)	" 154.000.000
	- Obras de culminación de la canalización del río Mamo en el Estado Vargas	" 145.000.000
	- Acueducto de Guanare, Municipio Guanare, Estado Portuguesa (construcción puente tubo sobre el río Guanare)	" 9.000.000
Acción Específica:	179999010 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente C.A. Hidrológica de Venezuela (HIDROVEN)"	" 110.050.000
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	" 110.050.000
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 110.050.000
	A0606 C.A. Hidrológica de Venezuela (HIDROVEN)	" 110.050.000
	- Construcción de la planta potabilizadora el Mesón y nuevo sistema de captación en el río Táchira	" 5.000.000

- Construcción y equipamiento de nuevos pozos para el abastecimiento de agua potable en la población de Anaco, Estado Anzoátegui	"	12.000.000
- Construcción de la planta potabilizadora y del acueducto Naricual Pica del Neverí	"	15.000.000
- Culminación del alimentador de agua potable barrio Sucre, Estado Anzoátegui	"	5.000.000
- Acueducto de la Tostos	"	34.000.000
- Perforación, equipamiento y puesta en marcha de 4 pozos en el sector de Sacamanteca, incluye la interconexión con la tubería de PEAD de D = 560 MM 22"	"	5.000.000
- Construcción del alimentador de PEAD, D = 400 MM, L = 4.000 M., desde la salida del estanque hasta la red de distribución de la zona sur de Carúpano"	"	15.000.000
- Construcción de estación de bombeo en el estanque de la planta potabilizadora, incluye conexión con el nuevo alimentador"	"	3.200.000
- Construcción del acueducto del río Zuñiga	"	15.000.000
- Construcción de la planta de tratamiento, estación de bombeo y empotramientos en el sistema de redes de cloacas en la población de la Guardia, municipio Díaz, estado Nueva Esparta"	"	850.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce. Años 201° de la Independencia y 153° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE
CREDITO PARA EL SECTOR MANUFACTURERO**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa, protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado democrático y social de derecho y de justicia, fundamentada en el ideario Bolivariano, con valores de identidad, igualdad, justicia social y paz internacional, pasa por dotar a la República Bolivariana de Venezuela de una nueva base jurídica, cuyo contenido normativo, responda a la transformación y consolidación del nuevo modelo económico socioproductivo.

Dada la aspiración de construir un modelo industrial fundamentado en valores de solidaridad, corresponsabilidad, complementariedad, cooperación y bajo una visión de bien común, es fundamental contar con un instrumento jurídico para el financiamiento del sector manufacturero, que se corresponda con la nueva institucionalidad a través de la cual se promuevan, fortalezcan y consoliden los derechos económicos y sociales que la Constitución garantiza a todos los ciudadanos y ciudadanas. Es por ello, que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero coadyuvará en consolidar el sector industrial e impulsar el desarrollo sostenible de la producción nacional, cumpliendo el objetivo estratégico de construir la soberanía de la Nación.

En ese sentido, incorpora los principios básicos que deben regir el financiamiento al sector manufacturero nacional, centrados en la justicia social, buscando promover la solidaridad, corresponsabilidad, complementariedad, cooperación, transparencia, eficiencia, eficacia así como la protección del medio ambiente, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna para la colectividad, dado que además del acceso oportuno al financiamiento, se asegura que las personas que reciban financiamiento reciban el apoyo necesario para su ejecución, con el objeto de que mejoren las condiciones producción, con una conciencia humanística, complementaria, solidaria y corresponsable, en plena armonía con el ambiente y su entorno.

IMPACTOS DE LA LEY DE CREDITO PARA EL SECTOR MANUFACTURERO:

1. Establecer los parámetros de financiamiento para el sector manufacturero, definidos por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Industrias, ajustado a los planes de desarrollo, así como programas y proyectos del sector industrial, mediante el direccionamiento del financiamiento de la Banca Pública y Privada.
2. Regular el financiamiento del sector manufacturero, así como a las operaciones para adquisición de insumos, infraestructura, tecnología, transporte, bienes de capital, almacenamiento e intercambio y distribución de productos y cualquier otro servicio conexo al sector manufacturero. (Revisar Código CIIU y otras clasificaciones asociadas al sector)
3. Se hace obligatorio que el ideario bolivariano, basado en principios de justicia, honestidad, responsabilidad, transparencia y del bien común, estén presentes de una manera continua y permanente, en los servicios prestados por la banca universal del sector público y privado al sector manufacturero.
4. Incidir en los factores y los medios de la producción, a través del financiamiento oportuno y el apoyo necesario, para promover y desarrollar la práctica y el ejercicio diario del trabajo liberador y la valoración del trabajo creativo no esclavizante, con conciencia de deberes y derechos, basado en principios de solidaridad, complementariedad, corresponsabilidad, honestidad y del respeto a la dignidad humana, coadyuvando con el proceso de creación de una nueva cultura humanista y bolivariana.
5. Establecer la obligación de los beneficiarios de ley que reciban financiamiento, en el marco de la responsabilidad social, que realicen una contraprestación en la comunidad donde desarrollen su actividad.
6. Promover el apoyo de la banca universal a la cultura ambiental, valores agroecológicos y la conservación ambiental, incorporándolos en su publicidad y en el mercadeo de sus productos y servicios.
7. Establecer la obligatoriedad a la banca universal de otorgar incentivos a los beneficiarios de los créditos que cumplan cabalmente con las obligaciones financieras y no financieras derivadas de dichos financiamientos.

Los referidos incentivos podrán estar comprendidos en disminución de puntos de la tasa de interés para los futuros créditos, aprobación inmediata de nuevos créditos, otorgamiento de créditos sin garantía en los términos previstos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley o cualquier otro que la banca universal, del sector público y privado, consideren atractivos para la

continuidad de la relación crediticia cuando esta haya resultado satisfactoria para ambas partes.

8. Se incorporan formalmente los Consejos Comunales, las Comunas y cualquier otra forma de organización en el diseño, formación, ejecución y control de la Cartera de Crédito del Sector Manufacturero. Igualmente, los Consejos Comunales podrán solicitar ante la Contraloría Social, al conferirle la facultad a los Consejos Comunales para que soliciten ante el Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Manufacturero, el establecimiento de subsectores prioritarios que consideren necesarios, a fin de coadyuvar con el desarrollo del sector manufacturero del país.

En este sentido, la promulgación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, contribuiría con la implementación de leyes relacionadas con el desarrollo manufacturero y la democratización de los recursos financieros, al establecer lineamientos que permitan regular el financiamiento al referido sector, estableciendo condiciones específicas que permitan un fácil acceso, para impulsar el desarrollo del sector manufacturero, coadyuvando al desarrollo nacional, regional y local, a través de proyectos de inversión a corto, mediano y largo plazo, incluyendo proyectos de infraestructura, innovación, transferencia y desarrollo tecnológico.

Con la participación protagónica de los ciudadanos y las ciudadanas, a través de las comunidades organizadas, y bajo la rectoría del Estado se logrará alcanzar niveles de conciencia del nuevo modelo económico y satisfacer las necesidades colectivas, de independencia económica, tecnológica y del bien común.

Se impone que las disposiciones legales de la Ley tengan por objeto regular fundamentalmente el financiamiento, para sustentar el desarrollo manufacturero nacional, estatal, municipal y local y satisfacer los requerimientos del sector manufacturero, así como operaciones de financiamiento para el transporte, almacenamiento, y cualquier otro servicio conexo a dicho sector, las cuales deben ser expeditas facilitando el acceso a las distintas fuentes de financiamiento, a aquella parte de la población que a través de dicha actividad, requieran de recursos financieros.

Decreto N° 8.879

27 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 8 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículo 1° numeral 5 literal a; y el artículo 3° de la Ley que Autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan, en Consejo de Ministros,

DICTA

el siguiente,

**DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE
CREDITO PARA EL SECTOR MANUFACTURERO**

Objeto

Artículo 1º. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley tiene por objeto fijar las bases que regulen el financiamiento otorgado por la banca universal al sector manufacturero, a fin de contribuir al desarrollo del nuevo modelo socioproductivo de la Nación.

A los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley se entiende por sector manufacturero, aquel encargado de la producción de bienes a partir de procesos de transformación de materia prima en productos manufacturados, destinados al consumo final o intermedio, así como la fabricación de bienes de capital. Esto abarca cualquier actividad dirigida a: obtención, reparación, mantenimiento, transformación, reutilización, envasado, embalaje, ensamblaje, reciclaje, aprovechamiento de residuos y/o cualquier otra actividad de transformación industrial, así como otras actividades de apoyo a la actividad productiva.

Ámbito de aplicación

Artículo 2º. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley se aplicará al sector manufacturero en materia de operaciones de financiamiento para actividades vinculadas directamente al proceso productivo, tales como: adquisición de insumos, infraestructura industrial, bienes de capital, tecnología, transporte, almacenamiento de productos manufacturados y cualquier otro servicio conexo que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industrias, como ente rector de la cartera de crédito Manufacturera, así lo defina.

Asimismo, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industrias velará por el correcto uso, destino e inversión que hagan los beneficiarios de los préstamos otorgados por la banca universal sobre la cartera de crédito manufacturera, conforme a los principios y reglas establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Principios

Artículo 3º. Los principios que rigen la aplicación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley se fundamentan en la justicia social, solidaridad, corresponsabilidad, complementariedad, cooperación, imparcialidad, transparencia, eficiencia y eficacia.

**De las operaciones crediticias,
los servicios financieros y no financieros**

Artículo 4º. A los efectos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, los servicios prestados por la banca universal al sector manufacturero, contemplan las operaciones crediticias, servicios financieros y no financieros, que contribuyan con el desarrollo integral del sector. Estos servicios no financieros incluyen la formación para el manejo de las áreas administrativas y legales, propias del proyecto a ser financiado, así como, la asistencia técnica en materia manufacturera.

Porcentaje obligatorio

Artículo 5º. El Ejecutivo Nacional, por órgano de los Ministerios del Poder Popular con competencia en materias de finanzas e industrias, fijará mediante Resolución Conjunta,

previa opinión de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y el Banco Central de Venezuela, dentro del primer mes de cada año, los términos, condiciones, plazos y porcentajes mínimos obligatorios de la cartera de crédito, que la banca universal, destinará al sector manufacturero, el cual en ningún caso podrá ser menor del diez por ciento (10%) de su cartera de crédito bruta del año inmediatamente anterior. En todo caso, ellas solo serán exigibles a partir del momento en que las mismas sean publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Destino del Crédito

Artículo 6º. El porcentaje obligatorio previsto en el artículo 5º deberá destinarse a operaciones de financiamiento dirigidas a actividades estrictamente relacionadas con la producción del sector manufacturero, las cuales serán determinadas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industrias y publicadas mediante resolución ministerial.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industrias podrá establecer los subsectores y tipos de beneficiarios prioritarios de acuerdo a los Planes Industriales que dicte el Ejecutivo Nacional.

Otras Operaciones Financieras

Artículo 7º. El Ejecutivo Nacional, por órgano de los Ministerios del Poder Popular con competencia en materias de finanzas e industrias, mediante Resolución Conjunta, previa opinión de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y el Banco Central de Venezuela, podrá autorizar a la banca universal a considerar otras operaciones financieras como parte del porcentaje mínimo obligatorio de la cartera de crédito manufacturera siempre y cuando se evidencie que dichos recursos se utilizarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 6º del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Tasa de Interés

Artículo 8º. La tasa de interés máxima aplicable por la banca universal a las operaciones crediticias que destinen al sector manufacturero, será determinada y publicada por el Banco Central de Venezuela.

El Ejecutivo Nacional, por órgano de los Ministerios del Poder Popular con competencia en materias de Finanzas e Industrias, podrá sugerir al Banco Central de Venezuela, una tasa de interés especial para aquellos subsectores y tipos de beneficiarios de acuerdo a los Planes Industriales que dicte el Ejecutivo Nacional.

Comité de Seguimiento

Artículo 9º. Se crea el Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Manufacturera, el cual estará conformado por un representante, con su respectivo suplente, de cada uno de los siguientes organismos:

1. Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Industrias, quien lo presidirá y coordinará.
2. Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas.
3. Ministerio de Estado para la Banca Pública.
4. Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Los integrantes de este comité y sus respectivos suplentes serán designados por la máxima autoridad de cada organismo y notificado por escrito al respectivo funcionario.

Un representante de la Asociación Bancaria de Venezuela quien participará con voz, pero sin voto, a los efectos de las decisiones y acuerdos que se adopten en el seno del Comité.

Sesiones del Comité

Artículo 10. El Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Manufacturera se reunirá al menos una (01) vez al mes y en cada sesión se levantará un acta debidamente suscrita por los miembros asistentes.

Se considerará válidamente constituido, y sus decisiones tendrán pleno valor, cuando asistan el Presidente o su suplente y, al menos, dos (02) de sus restantes miembros, o sus respectivos suplentes.

Las decisiones se tomarán por consenso. En caso de no haber consenso se someterá el asunto a votación, resultando aprobada la propuesta que obtenga la mayoría relativa de los votos. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

Atribuciones del Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Manufacturero

Artículo 11. El Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Manufacturero tendrá las siguientes atribuciones:

1. Revisar y estudiar la distribución y apoyo prestado a la cartera de créditos del sector manufacturero a los fines de garantizar que el destino de los recursos otorgados, se adapten a la política industrial y a los proyectos que en la materia promueva el Ejecutivo Nacional.
2. Proponer y promover nuevos instrumentos financieros destinados a impulsar el desarrollo del sector manufacturero.
3. Solicitar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, información sobre las sanciones impuestas a la banca universal derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
4. Sugerir al ente rector la propuesta de fijación del porcentaje mínimo que sobre la cartera de crédito bruta total deberá aplicar la banca universal al sector manufacturero.
5. Recibir y evaluar las solicitudes y propuestas realizadas por los Consejos Comunales, y cualquier otra forma de organizaciones del poder popular, relativa a la materia que rige este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
6. Identificar los nudos críticos que se presenten para el cumplimiento de todo lo relativo al financiamiento del sector manufacturero, así como gestionar sus posibles soluciones ante los órganos competentes.
7. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno de funcionamiento.

Participación popular

Artículo 12. Los Consejos Comunales, y cualquier otra forma de organización del poder popular, podrán presentar sus opiniones y propuestas, mediante escrito motivado, al Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Manufacturera

Asimismo, dicho Comité podrá convocar a funcionarios de la Administración Pública o a representantes sectoriales y/o Comunales y demás especialistas, cuando se requiera la respectiva participación de éstos en sus sesiones. En tales casos, los mismos tendrán derecho a voz más no a voto.

Condiciones de financiamiento

Artículo 13. Para el otorgamiento de los créditos a los que se refiere el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se deberán cumplir las normas que rigen el sector bancario.

El Ejecutivo Nacional, por órgano de los Ministerios del Poder Popular con competencia en materias de Finanzas e Industrias, podrá establecer condiciones especiales para el otorgamiento de los créditos, de acuerdo a las características específicas que en cada momento presente determinado subsector manufacturero a financiar.

Incentivos

Artículo 14. El Ejecutivo Nacional por órgano de los Ministerios del Poder Popular con competencia en materias de finanzas e industrias, podrá establecer incentivos mediante Resolución Conjunta y previa opinión del comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Manufacturero, los incentivos a ser otorgados por la banca universal a las personas que cumplan plenamente con las obligaciones financieras y de responsabilidad social derivadas de los créditos que le fueren aprobados como resultado de la aplicación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Financiamiento a PyMIs

Artículo 15. El Ejecutivo Nacional por órgano de los Ministerios del Poder Popular con competencia en materias de Finanzas e Industrias, fijarán mediante Resolución Conjunta un porcentaje mínimo de la cartera de crédito manufacturera cuyos beneficiarios sean pequeñas y medianas industrias. Para tales fines, los solicitantes deberán consignar el Certificado PyMI establecido en la ley que rige la materia.

Seguimiento de los Créditos Otorgados

Artículo 16. La banca universal deberá hacer seguimiento a la correcta ejecución de los créditos otorgados, con el objeto de verificar que efectivamente sean destinados a los fines previstos en los artículos 5 y 6 del presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley, para lo cual, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industrias, podrá ejercer el seguimiento a los créditos otorgados por los bancos, a fin de constatar el uso y destino del financiamiento otorgado a las unidades de producción manufacturera.

A tales efectos, la banca universal deberá incluir dentro de su estructura organizativa una dependencia dedicada exclusivamente a cumplir con esta responsabilidad.

Si del seguimiento se evidenciara que tales recursos fueron destinados para fines distintos a los aprobados, el banco declarará el crédito de plazo vencido y los intereses causados desde el otorgamiento del crédito, cobrados o no, serán recalculados a la tasa de interés que aplique el banco a sus operaciones crediticias comerciales, todo lo cual deberá constar en el contrato de crédito en forma clara y precisa.

Publicidad

Artículo 17. La banca universal deberá coadyuvar a la promoción y divulgación de los planes industriales ejecutados por el Ejecutivo Nacional, haciendo énfasis en los valores ecológicos y la conservación ambiental, a través de la publicidad y mercadeo de sus productos y servicios, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Industrias y de ambiente.

Apoyo técnico

Artículo 18. La banca universal, deberá prestar apoyo en materia de formación y capacitación a las personas que reciban

financiamiento, a objeto de garantizar la eficiente utilización de los recursos otorgados en atención a su fin productivo.

Formación y educación

Artículo 19. El Ejecutivo Nacional, por órgano de los Ministerios del Poder Popular con competencia en materias de Industrias y Educación, deberá asegurar que el ideario Bolivariano, basado en la honestidad, inclusión social, solidaridad, corresponsabilidad, transparencia y el bien común, estén presentes, de una manera continua y permanente, en los servicios no financieros prestados por la banca universal en los créditos otorgados, conforme a la aplicación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Responsabilidad Social y Servicios a la comunidad

Artículo 20. La banca universal, deberá establecer en los contratos para el financiamiento a que se refiere el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, cláusulas de responsabilidad social para que el beneficiario del financiamiento realice acciones que favorezcan en forma directa, a las comunidades donde desarrolle sus actividades productivas, conforme lo indicado en el plan de inversiones presentado para la solicitud del financiamiento.

El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Industrias, velará por el cumplimiento de esta disposición.

Participación y contraloría social

Artículo 21. La banca universal exigirá, entre los requisitos, que todo lo concerniente a la responsabilidad social sea avalado por el Consejo Comunal respectivo a través de la asamblea de ciudadanos o cualquier otra forma de organización popular.

Sanciones

Artículo 22. La banca universal será sancionada conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario, es decir con multa entre el cero coma dos por ciento (0,2%) y el dos por ciento (2%) de su capital social cuando:

1. Incumpla los términos, condiciones, plazos o porcentajes mínimos obligatorios de la cartera de crédito manufacturera establecidos por el Ejecutivo Nacional.
2. Aplique a las colocaciones crediticias del sector manufacturero una tasa de interés superior a la establecida por el Banco Central de Venezuela.
3. Impute dentro de su porcentaje de cumplimiento de la cartera de crédito manufacturera obligatoria, montos que hubieren sido destinados al financiamiento de operaciones distintas a las manufactureras.
4. Incumpla con el otorgamiento de incentivos establecidos por el Ejecutivo Nacional para quienes cumplan con sus obligaciones financieras y no financieras.
5. Incumpla con la obligación de hacer seguimiento a los créditos otorgados al sector manufacturero.
6. Incumpla con los lineamientos del Ejecutivo Nacional en materia de promoción y divulgación de planes manufactureros, valores agroecológicos y conservación ambiental.

Imposición y liquidación de multas

Artículo 23. La multa será impuesta por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, tomando en cuenta los

principios de legalidad, tipicidad, racionalidad, proporcionalidad e irretroactividad. La multa será en razón del monto del incumplimiento y el capital pagado, y liquidada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de finanzas.

El acto administrativo que establezca la sanción estipulada en el presente artículo, será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que coliden con lo dispuesto en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, abarcará dentro de su ámbito de aplicación a los Bancos Comerciales hasta tanto se transformen en Bancos Universales, de acuerdo a la Reforma de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

DISPOSICIONES FINALES

Única. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil doce. Año 201° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.912

17 de abril de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo **compromiso** y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y **calidad** revolucionaria en la construcción del
socialismo y el **engrandecimiento** del País, basado en los

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del Artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del Artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 27 de marzo de 2012, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000,00)**, del Presupuesto de gastos vigente del **CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO Bs. 30.000

I. IMPUTACION PRESUPUESTARIA:

DE LA ACCION CENTRALIZADA, ACCION ESPECIFICA, PARTIDA Y SUB-PARTIDA CEDENTE DE CREDITOS:

Acción Centralizada:	630002000	"Gestión Administrativa"	Bs.	30.000
Acción Específica:	630002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	"	30.000
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	30.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	99.01.00	"Otros Activos Reales"	"	30.000

A LA ACCION CENTRALIZADA, ACCION ESPECIFICA, PARTIDA Y SUB-PARTIDA RECEPTORA DE CREDITOS:

Acción Centralizada:	630002000	"Gestión Administrativa"	Bs.	30.000
Acción Específica:	630002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del organismo"	"	30.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	30.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.02.01	"Donaciones Corrientes a Personas"	"	30.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y el Presidente del Consejo Federal de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce. Año 201° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.913

17 de abril de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIECISEIS BOLIVARES (Bs. 831.822.116)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			Bs.	831.822.116
Acción Centralizada: 260007000				
"Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"			"	831.822.116
Acción Específica: 260007001				
"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"			"	831.822.116
Partida: 4.07				
"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes			"	831.822.116
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.02.01				
"Donaciones corrientes a personas"			"	831.822.116

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce. Año 201° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAU A MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAU A MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.914

17 de abril de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 264.050.000)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE		Bs.	264.050.000
Proyecto:	179999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	264.050.000
Acción Específica:	179999003 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)"	"	154.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	154.000.000

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	154.000.000
	A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN) - Obras de culminación de la canalización del río Mamo en el Estado Vargas - Acueducto de Guanare, Municipio Guanare, Estado Portuguesa (construcción puente tubo sobre el río Guanare)	"	154.000.000
			"	145.000.000
			"	9.000.000
Acción Específica:	179999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Hidrológica de Venezuela (HIDROVEN)"	"	110.050.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	110.050.000
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"	"	110.050.000
	A0606	C.A. Hidrológica de Venezuela (HIDROVEN) - Construcción de la planta potabilizadora el Mesón y nuevo sistema de captación en el río Táchira - Construcción y equipamiento de nuevos pozos para el abastecimiento de agua potable en la población de Anaco, Estado Arzobispo - Construcción de la planta potabilizadora y del acueducto Mariscal Pica del Neverí - Culminación del alimentador de agua potable barrio Sucre, Estado Arzobispo - Acueducto de la Tostosa - Perforación, equipamiento y puesta en marcha de 4 pozos en el sector de Sacamanteca, incluye la interconexión con la tubería de PEAD de D = 560 MM 22" - Construcción del alimentador de PEAD, D = 400 MM, L = 4.000 M., desde la salida del estanque hasta la red de distribución de la zona sur de Carúpano - Construcción de estación de bombeo en el estanque de la planta potabilizadora, incluye conexión con el nuevo alimentador - Construcción del acueducto del río Zuñiga - Construcción de la planta de tratamiento, estación de bombeo y empotramientos en el sistema de redes de cloacas en la población de la Guardia, Municipio Díaz, Estado Nueva Esparta"	"	110.050.000
			"	5.000.000
			"	12.000.000
			"	15.000.000
			"	5.000.000
			"	34.000.000
			"	5.000.000
			"	15.000.000
			"	3.200.000
			"	15.000.000
			"	850.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Ambiente, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce. Año 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

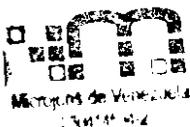
Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKÁ DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	NICOLAS MADURO MOROS	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)	JORGE GIORDANI	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	HENRY DE JESUS RANGEL SILVA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	EDMEE BETANCOURT DE GARCIA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)	RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)	ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	ELIAS JAUA MILANO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	PEDRO CALZADILLA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	MARLENE YADIRA CORDOVA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	NICIA MALDONADO MALDONADO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	EUGENIA SADER CASTELLANOS	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	NANCY PEREZ SIERRA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARIA CRISTINA IGLESIAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	HECTOR NAVARRO DIAZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARIA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA	Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
		Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS



Decreto N° 8.915

17 de abril de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **VEINTE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLIVARES (Bs. 20.126.638)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Be.	20.126.638,00
Proyecto:	260096000 "Fortalecimiento del Sistema Integrado de Policía."	-	20.126.638,00
Acción Específica:	260096001 "Asistir técnicamente la instalación de protocolos para el eficiente ejercicio de las atribuciones"	-	367.203,20
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	-	367.203,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	-	327.860,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	-	39.343,20
Acción Específica:	260096002 "Brindar Asistencia Técnica para el fortalecimiento de las jefaturas en los territorios objetos de despliegue nacional"	-	3.416.920,56
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	480.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	-	480.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	-	165.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	-	135.200,00
	03.02.00 "Prendas de vestir"	-	30.400,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	-	2.771.320,56
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alquileres de edificios y locales"	-	180.000,00
	02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	18.000,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	-	240.415,50
	09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país"	-	150.000,00
	10.07.00 "Servicios de capacitación y adiestramiento"	-	80.000,00

	15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios"	-	6.245,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	-	314.670,06
	99.01.00 "Otros servicios no personales"	-	1.781.990,00
Acción Específica:	260096003 "Formular Políticas Integrales que faciliten la estandarización de los cuerpos"	-	11.872.731,36
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	-	11.872.731,36
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alquileres de edificios y locales"	-	20.000,00
	07.01.00 "Publicidad y propaganda"	-	59.200,00
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	-	9.440.013,00
	07.04.00 "Avisos"	-	800.000,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	-	202.240,00
	10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida"	-	59.200,00
	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	-	20.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	-	1.272.078,36
Acción Específica:	260096004 "Asistir técnicamente la constitución de Comités Ciudadanos de Control Policial"	-	1.418.966,08
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	-	37.060,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	-	22.060,00
	03.01.00 "Textiles"	-	15.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	-	1.381.906,08
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alquileres de edificios y locales"	-	238.000,00
	02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	13.238,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	-	383.536,00
	10.07.00 "Servicios de capacitación y adiestramiento"	-	130.000,00
	10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida"	-	269.800,00
	15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios"	-	3.100,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	-	152.032,08
	99.01.00 "Otros servicios no personales"	-	192.200,00
Acción Específica:	260096005 "Garantizar un programa de intercambio de información y conocimiento sobre el Nuevo Modelo Policial"	-	611.497,60
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	-	611.497,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.05.00 "Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	-	59.540,00
	07.01.00 "Publicidad y propaganda"	-	486.440,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	-	65.517,60
Acción Específica:	260096006 "Garantizar despliegues del CGP en las regiones"	-	2.439.319,20
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	80.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	-	80.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	-	581.595,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	-	145.000,00
	03.01.00 "Textiles"	-	12.520,00
	03.02.00 "Prendas de vestir"	-	112.600,00
	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	-	110.000,00
	06.05.00 "Productos de tocador"	-	25.000,00
	06.08.00 "Productos plásticos"	-	40.500,00
	10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	-	50.000,00
	10.03.00 "Utensilios de cocina y comedor"	-	7.800,00
	10.06.00 "Decoraciones, ofrendas y similares"	-	24.000,00
	10.07.00 "Productos de seguridad en el trabajo"	-	6.600,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	-	42.775,00
	99.01.00 "Otros materiales y suministros"	-	4.800,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	559.584,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.02.00	"Almacenaje"	*	200.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	*	20.000,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida "	*	36.800,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	*	50.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	252.784,20

Partida:	4.04	"Activos reales"	*	1.218.140,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	*	150.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	*	300.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	*	53.140,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	*	24.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	*	376.500,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	*	224.500,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	*	90.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce. Año 201° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.916

17 de abril de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

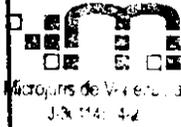
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una rectificación por la cantidad de CIENTO NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 00 /100 CTMS (Bs. 109.045.947,00), al Presupuesto de Gastos 2012 del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular para Ciencia Tecnología e Innovación		Bs.	109.045.947,00
Acción Centralizada:	56000000	"Gestión Administrativa"	35.291.928,96
Acción Específica:	56000000	"Apoyo Institucional al Sector Público"	35.291.928,96
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	35.291.928,96
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	35.291.928,96
	AB063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	19.448.394,70
	AB063	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	2.877.557,91
	AB013	"Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	3.658.758,00
	AB030	"Fundación Instituto Zulfiano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICAST)"	2.143.934,95
	AB063	"Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	2.468.233,40
	AB002	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	2.624.209,98
	AB049	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	202.467,50
	AB043	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT)"	1.868.372,44
Proyecto:	56000000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	73.754.018,04
Acción Específica:	56000000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	48.375.027,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	48.375.027,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	48.375.027,00
	AB063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	48.375.027,00
Acción Específica:	56000000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	3.059.348,24
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	3.059.348,24
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	3.059.348,24
	AB063	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	3.059.348,24



Acción Específica:	569999016	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto Zulliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	4.237.182,84
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	4.237.182,84
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	4.237.182,84
	A0338	"Fundación Instituto Zulliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	4.237.182,84
Acción Específica:	569999018	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Venezolana de Investigaciones Sistemológicas (FUNVISIS)"	8.254.816,51
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	8.254.816,51
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	8.254.816,51
	A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Sistemológicas (FUNVISIS)"	8.254.816,51
Acción Específica:	569999019	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	2.417.038,57
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	2.417.038,57
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	2.417.038,57
	A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	2.417.038,57
Acción Específica:	569999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	629.348,88
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	629.348,88
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	629.348,88
	A0429	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	629.348,88
Acción Específica:	569999043	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	6.781.256,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	6.781.256,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	6.781.256,00
	A0313	"Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	6.781.256,00

Innovación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce. Año 201° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

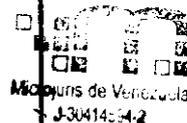
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.917

17 de abril de 2012



HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 3.930.948,00)**, al Presupuesto de Gastos 2012 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA		Bs.	3.930.948,00
Proyecto:	370033000 "Servicio de Seguridad, custodia y Transporte Aéreo Presidencial"	-	3.930.948,00
Acción Específica:	370033002 "Custodia Presidencial"	-	3.930.948,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	-	3.930.948,00

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 01.01.00 "Alimentos y bebidas para
personas" 3.930.948,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Despacho de la Presidencia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce. Año 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS



Decreto N° 8.918

17 de abril de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los numerales 2 y 3 del artículo 117 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social; para lo cual, se impone la necesidad de realizar cambios pertinente que procure la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Pública Descentralizada Funcionalmente, atendiendo al principio de competencia y a los efectos del ejercicio del control correspondiente,

DECRETA

Artículo 1°. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular de Industrias, la sociedad mercantil **CANTERAS CURA, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil de la circunscripción judicial del Distrito Federal y estado Miranda, en fecha 31 de julio de 1968, bajo el N° 68, Tomo 44-A, siendo su última modificación estatutaria, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del estado de Carabobo, bajo el N° 36, Tomo 99-A, de fecha 6 de noviembre de 2007, posteriormente adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, según Decreto N° 5.973, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.900 de fecha 01 de abril de 2008 y posteriormente, según Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha.

Artículo 2°. Como consecuencia de la adscripción prevista en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Industrias, ejercerá el control accionario y la representación de la acciones efectivamente propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, en la Asamblea de Accionistas de la sociedad mercantil **CANTERAS CURA, C.A.**

Artículo 3°. El Ministerio del Poder Popular de Industrias, realizara los tramites necesarios para protocolizar la reforma del Acta Constitutiva Estatutaria de la sociedad mercantil **CANTERAS CURA, C.A.**, a los fines de adecuar su adscripción y composición accionaria, y velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular de Industrias, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce. Año 201° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.919

17 de abril de 2012

HUGO CHÁVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 110, 226 y 236, numerales 2, 11 y 20 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 46, 58 y 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y la Disposición Final Décimo Novena de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional promover y estimular políticas dirigidas hacia el fortalecimiento de la actividad científica, tecnológica y de innovación, con el fin de fomentar la participación y responsabilidad social de los actores e instituciones, para consolidar una cultura científica nacional,

CONSIDERANDO

Que la Televisión Digital Terrestre (TDT), representa un servicio de inclusión, debido a que permite a las ciudadanas y ciudadanos el acceso a los servicios de telecomunicaciones, en mejores condiciones de cobertura y eficiencia, garantizando de esta manera el derecho humano a la información,

CONSIDERANDO

Que el mayor aprovechamiento del ancho de banda, el mayor límite de calidad de imagen y sonido, el mayor número de emisiones de televisión y la mayor flexibilidad de las emisiones y servicios adicionales; son algunas de las principales características de la Televisión Digital Terrestre (TDT).

DECRETO

Artículo 1º. Se crea la Comisión Presidencial con carácter permanente, bajo la denominación de "**Comisión Nacional Presidencial para la Televisión Digital Terrestre (TDT)**", la cual será un órgano consultivo y asesor, multidisciplinario e interinstitucional de alto nivel, en materia de ciencia, tecnología e Innovación, orientada especialmente a la investigación, transferencia tecnológica, desarrollo e implementación de la Televisión Digital Terrestre (TDT), a escala nacional e internacional, generando políticas, planes, programas y proyectos en la materia; todo ello, en el marco del desarrollo social, científico y tecnológico de la Nación.

Artículo 2º. La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- **En la Coordinación:** El Ministro o Ministra del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, quien la presidirá;
- **En Contenido:** El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Comunicación e Información;
- **En Despliegue:** El Viceministro o Viceministra para las Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Servicios Postales del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación;

- **En Investigación y Desarrollo:** El Presidente o Presidenta del Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT);
- **En Aplicaciones:** El Presidente o Presidenta del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI);
- **En Industrialización:** El Ministro o Ministra del Poder Popular de Industrias;
- **En Marco Regulatorio:** El Presidente o Presidenta de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL);

Los integrantes de la Comisión podrán delegar su participación en las personas que ellos designen, las cuales deberán ser funcionarios bajo su dependencia y tener amplia experiencia y trayectoria en la materia.

Artículo 3º. La Comisión Nacional Presidencial para la Televisión Digital Terrestre (TDT), contará con una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será designado por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, en su carácter de Presidente de la Comisión.

Artículo 4º. El Secretario o Secretaria Ejecutiva será el encargado de procesar toda la información a que se refiere el presente Decreto, rendir cuentas periódicas a la Comisión, así como coordinar los Equipos de Trabajo conformados por la Comisión y ejercer las demás funciones que ésta le asigne.

Artículo 5º. La Comisión establecerá su estructura, organización, condiciones y mecanismos de funcionamiento, pudiendo constituir sub-comisiones, equipos y grupos de trabajo.

Artículo 6º. La Comisión podrá contar con la asesoría de todas aquellas instituciones públicas o privadas que considere conveniente. A tal efecto, podrá solicitar su participación mediante convocatoria y constituir equipos y grupos técnicos de trabajo para desarrollar temas específicos.

Artículo 7º. El Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores proporcionará a la Comisión, el apoyo operativo permanente, gestionando con el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, las acciones necesarias en política exterior y el suministro de la información requerida por la Comisión.

Artículo 8º. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Fortalecer la Televisión Digital Terrestre (TDT) en el país.
2. Proponer y coordinar el Plan Nacional de Televisión Digital Terrestre (TDT).
3. Elaborar y coordinar políticas, programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, en el área de la Televisión Digital Terrestre (TDT).
4. Cooperar con los organismos e instituciones públicas y privadas que participan en el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT) del país.
5. Cooperar con el órgano rector en materia de política exterior sobre asuntos vinculados con la Televisión Digital Terrestre (TDT).
6. Impulsar vínculos efectivos entre el personal de investigación y el sector productivo.

7. Coordinar la red de información científica y tecnológica, en materia de Televisión Digital Terrestre (TDT).
8. Promover la formación de talento humano, así como, la creación o renovación de laboratorios de investigación y desarrollo, en dicha área.
9. Impulsar el uso y fortalecimiento de la Televisión Digital Terrestre (TDT), a nivel nacional e internacional.
10. Emitir opiniones y recomendaciones técnicas, sobre los asuntos sometidos a su consideración.
11. Dictar su Reglamento Interno de funcionamiento.

Artículo 9º. La Comisión Presidencial se instalará dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 10. Los Ministros del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, para la Comunicación e Información y de Industrias, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce. Año 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendo
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Resolución N° 3194

Caracas, 17 ABR 2012

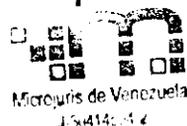
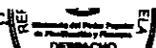
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana **MARÍA VICTORIA SIFONTES VALERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 14.705.428, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIANO PLAZO**, adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica de este Ministerio, a partir del 16 de abril de 2012.

Comuníquese y publíquese,

JORGÉ A. GIORDANI C.
Ministro



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 ABR 2012

RESOLUCIÓN N° 022337

201° y 153°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Coronel **DOUGLAS ANDRÉS VÁSQUEZ ORELLANA**, C.I. N° 9.288.594, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), designado mediante Resolución N° 021567 de fecha 13 de febrero de 2012, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

1. La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
2. Los actos motivados, contratos de obras, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como la prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirse, entre este ministerio y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por el comité de contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como, las normas, manuales instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, hasta por un monto de **TREINTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (30.000 U.T.)**.
3. Los Contratos de carácter financiero, incluyendo los de ejecución de fideicomisos, por un monto no mayor a **TREINTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (30.000 U.T.)**.
4. Los pagos de nomina del personal civil o militar, que realicen actividades laborales en el órgano desconcentrado.
5. Los contratos de personal civil a tiempo determinado o por obra dentro del citado servicio desconcentrado, así como su rescisión.
6. El ingreso, nombramiento y remoción del personal civil conforme a su estructura orgánica.
7. La autorización para la participación del personal adscrito al órgano desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas a su actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 ABR 2012 201° y 153°
RESOLUCIÓN N° 022324

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 17 de febrero de 2012, al Contralmirante **JORGE MARTÍN HERNÁNDEZ SALAZAR**, C.I. N° **8.586.068**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN**, Código N° **03606**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 ABR 2012 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022336

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 17 de febrero de 2012, al Coronel **EDWING JOSÉ REYES MARTÍNEZ**, C.I. N° **6.730.374**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad

Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **OPERACIONES AÉREAS DEL MPPD**, Código N° **11334**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 ABR 2012 201° y 153°
RESOLUCIÓN N° 022338

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de enero de 2012, al General de Brigada **RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS**, C.I. N° **6.166.221**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **COMANDO REGIONAL N° 1**, Código N° **59301**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 26/03/2012

N°: 062

201° y 153°

RESOLUCIÓN

Por cuanto en la Resolución N° 058 de fecha 13/03/2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.887 de fecha 20 de marzo de 2012, mediante la cual se crea el Sistema Integral de Gestión para las Industrias y el Comercio (SIGESIC), que establece los requisitos y mecanismos que deben cumplirse para el registro de todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen cualquier tipo de actividad económica en el territorio nacional que implique la agregación de valor, enajenación de bienes, prestación de servicios con o sin fines de lucro; permitiendo contar con información confiable para la sustentación de trámites y la formulación de políticas que permitan impulsar el desarrollo industrial, se incurrió en el siguiente error material:

DONDE DICE:

"De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 8.610 de fecha 22 de noviembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011 (...)"

DEBE DECIR:

"De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 8.610 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011 (...)"

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha del Decreto y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 13/03/2012

N° 058

201º y 153º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 8.610 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 77 numerales 1, 12, y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 2º, numeral 1 del Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011, mediante el cual crea el Ministerio del Poder Popular de Industrias,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular con competencia en industrias, la formulación, regulación, ejecución y evaluación de las políticas de los proyectos orientados a rescatar, ampliar, modernizar, reconvertir y desarrollar la industria nacional de bienes de capital y de bienes intermedios, en concatenación con las estrategias y lineamientos del Estado en materia de promoción y desarrollo de sector de las tecnologías de la Información,

CONSIDERANDO

Que el Sistema Integral de Gestión para las Industrias y el Comercio (SIGESIC), constituye una herramienta tecnológica necesaria para implementar el registro de los interesados con la finalidad de un intercambio de información requerida por el Ministerio del Poder Popular con competencia en Industrias, con lo cual se busca promover los sistemas desarrollados en la República y así simplificar los trámites necesarios creados por la Administración Pública, en el ejercicio de sus competencias.

CONSIDERANDO

Que el Sistema Integral de Gestión para las Industrias y el Comercio (SIGESIC), tiene como objetivo principal desarrollar una plataforma que permita simplificar y agilizar los trámites para la producción para contribuir a mejorar la eficiencia del Estado y solventar un conjunto de necesidades y problemas en relación a la gestión de información del sector industrial venezolano,

RESUELVE**Objeto**

Artículo 1.- La presente Resolución tiene por objeto crear y administrar el Sistema Integral de Gestión para las Industrias y el Comercio (SIGESIC), el cual establecerá los requisitos y mecanismos que deben cumplirse para el registro de todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen cualquier tipo de actividad económica en el territorio nacional que implique la agregación de valor, enajenación de bienes, prestación de servicios con o sin fines de lucro; permitiendo contar con información confiable para la sustentación de trámites y la formulación de políticas que permitan impulsar el desarrollo industrial.

Definiciones

Artículo 2.- A los efectos de la presente Resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

Sistema Integral de Gestión para la Industria y Comercio (SIGESIC): Es un Sistema que permite el Registro de la información de las Unidades Económicas, Entes Gubernamentales, Cámaras, Organizaciones Gremiales y Personas

Naturales, que será empleada como referencia válida para apoyar la toma de decisiones y la formulación de políticas industriales, y poder servir de plataforma para la realización de trámites ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en Industrias.

Unidades Económicas: Persona jurídica con capacidad, por derecho propio, de poseer activos, contraer pasivos y realizar actividades económicas con otras entidades cuya propiedad puede ser privada o pública.

Cámara u Organismos Gremiales: Organizaciones cuyas actividades principales incluyan:

Actividades de organizaciones cuyos miembros están interesados principalmente en el desarrollo y la prosperidad de las empresas de una determinada rama de actividad empresarial o comercial, incluido el sector agropecuario, o en la situación y el crecimiento económico de una determinada zona geográfica o subdivisión política, independientemente de la rama de actividad.

Actividades de federaciones de ese tipo de asociaciones.

Actividades de cámaras de comercio, gremios y organizaciones similares.

Difusión de información, establecimiento y fiscalización del cumplimiento de normas profesionales, representación ante organismos públicos, relaciones públicas y negociaciones laborales de las asociaciones empresariales y de empleadores.

Personas Naturales: Todo individuo capaz de contraer en calidad de titular, compromisos económicos y jurídicos.

Declaración Jurada: Manifestación escrita, donde se asegura la veracidad de la información reportada bajo juramento ante autoridades administrativas.

Certificado de recepción de documentos: Comprobante emitido por el sistema donde se certifica la recepción de los datos y documentos requeridos para completar el registro industrial.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3- Quedan sujetos a la aplicación de la presente Resolución:

1. Las Unidades Económicas públicas o privadas.
2. Las Cámaras u Organismos Gremiales.
3. Las Personas Naturales.
4. Entes Gubernamentales que realicen trámites ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en Industrias.

Obligatoriedad

Artículo 4.- La sujetos a los que se refiere el artículo 1 están obligados a suministrar la información solicitada en el SIGESIC señalando:

Unidad Económica: Información general sobre la identificación de la Unidad Económica, domicilio fiscal, primer acta constitutiva y últimas modificaciones del Registro Mercantil si la hubiesen, socios, representante legal, personal ocupado administrativo y operativo, actividad(es) económica(s) que realizan, responsabilidades sociales que están cumpliendo actualmente, domicilio fiscal de la sede administrativa, planta(s) productiva(s) y sucursal(es) si posee(n), última(s) declaración(es) del ISLR, bienes producidos e insumos y/o materia primas requeridas en las plantas productivas, maquinaria(s) utilizada(s) en las plantas productivas, proveedores de los insumos utilizados para la fabricación de algún bien, bienes que comercializa en la sede, planta(s) productiva(s) o sucursal(es), servicio(s) que presta a los clientes, lista de las unidades económicas que son del mismo ramo y lista de las unidades económicas clientes.

Entes Gubernamentales: Información general sobre la identificación del Ente Gubernamental y domicilio fiscal.

Cámara u Organismos Gremiales: Información general sobre la identificación de la Cámara u Organismo Gremial, domicilio fiscal, presidente de la Cámara u Organismo Gremial, responsabilidades sociales que han cumplido y que están cumpliendo actualmente, información de a cuales sectores industriales pertenecen y listado de unidades económicas que conforman la Cámara u Organismo Gremial.

Personas Naturales: Información general sobre la identificación de la persona natural, domicilio fiscal y última declaración del ISLR.

Artículo 5.- Todas aquellas personas naturales o jurídicas registradas en el SIGESIC, deben completar la información requerida y consignar en la taquilla del Ministerio del Poder Popular con competencia en Industrias, las copias fotostáticas simples en perfecto estado de legibilidad presentando además los ejemplares originales ad effectum videndi, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del registro de la solicitud en el SIGESIC, de la documentación señalada a continuación:

1. Registro de Información Fiscal (R.I.F.).
2. Declaración jurada del informante generada por SIGESIC.
3. Cédula de Identidad del representante legal del solicitante.
4. Registro Mercantil (Acta Constitutiva) y su última modificación (si la hubiere) resaltando el capital social y representante legal.
5. Copia de la declaración del ISLR vigente. En caso contrario, consignar la declaración del ISLR anexando un balance general o estado de ganancias y pérdidas del presente año (hasta 1 mes antes de la fecha actual) firmado por un Contador Público y visado por el Colegio de Contadores Públicos.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en Industrias, definirá cualquier otra información o recaudo adicional que fuere necesario para verificar la información del registro, en documentos físicos o en formatos electrónicos.

Mecanismos de comunicación

Artículo 6.- Las comunicaciones entre el solicitante y el Ministerio del Poder Popular con competencia en Industrias, se realizarán a través de una sesión electrónica individual, para la cual el solicitante dispondrá de una clave de acceso confidencial, intransferible y sólo para su uso personal. Las comunicaciones entre el Ministerio y el Usuario, se realizarán vía correo electrónico.

Queda entendido que la información suministrada por el Solicitante en el SIGESIC, debe corresponder con los soportes físicos presentados, y la misma tendrá carácter de declaración jurada. En consecuencia, todas aquellas discrepancias que presente la información, conlleva a la declaratoria de improcedente el registro.

Taquilla de Recepción de Documentos

Artículo 7.- El Ministerio del Poder Popular con competencia en Industrias, creará las taquillas que considere necesarias, en la ubicación por él determinada, para la recepción de los documentos que sustenten la información registrada en el SIGESIC.

Artículo 8.- El Ministerio del Poder Popular con competencia en Industrias, informará al solicitante al momento de la recepción de documentos en taquilla acerca de la consistencia o inconsistencia de datos del registro con los soportes físicos, así como cualquier falta observada en los documentos consignados.

Parágrafo Único: En caso de presentarse inconsistencias o faltas, el solicitante deberá subsanar las mismas, a los fines de dar continuidad a la respectiva solicitud.

Validación y Certificación de la Información

Artículo 9.- Una vez completada la fase de registro y consignación de los documentos en taquilla, será emitido la correspondiente Constancia de Recepción de Recaudos, indicando en su contenido:

1. La identificación del solicitante.
2. La indicación de que los recaudos han sido recibidos satisfactoriamente y han cumplido el proceso de verificación correspondiente.

En los casos en los cuales se declare la improcedencia de la solicitud, el Ministerio del Poder Popular con competencia en Industrias, expedirá un comprobante de falta de recaudos y/o de inconsistencia de datos que contendrán la siguiente información:

1. La identificación del solicitante.
2. La indicación de que los recaudos no han cumplido con el proceso de verificación correspondiente, por lo que no han sido recibidos.
3. La descripción de los documentos faltantes o de la inconsistencia (según el caso).

Artículo 10.- El Ministerio del Poder Popular con competencia en Industrias, establecerá los mecanismos para comprobar la información suministrada y determinar la actividad industrial de la unidad productiva de acuerdo al Código Industrias Internacional, o aquel que el Ente Rector del Sistema Estadístico Nacional defina, con lo cual podrá emitir la Certificación de Registro en el SIGESIC.

Los pronunciamientos serán suscritos por la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular con competencia en Industrias, o por sus delegatarios, en cuyo caso deberá indicarse los datos del acto administrativo que delega la competencia o firma; y podrán reflejar otra información que por razones de eficacia, sea necesaria. La máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular con competencia en Industrias, o sus delegatarios, podrán firmar electrónicamente el pronunciamiento, utilizando para ello, los medios electrónicos consagrados en la Ley.

Vigencia y Actualización del Certificado

Artículo 11.- El Certificado de Registro en el SIGESIC, tendrá una vigencia de un (01) año, siempre y cuando no varíen alguno de las siguientes variables:

1. Actividad económica declarada por la unidad.
2. Variación de más del 30% de la composición accionaria.
3. Variación de más del 30% de los trabajadores declarados.
4. Cambio de domicilio fiscal.
5. Cambio en la ubicación de la(s) planta(s) productiva(s).

Estas variables del registro deberán mantenerse inalterados para mantener la vigencia del certificado, en caso de modificación, el usuario debe actualizar la información en el sistema y, en los casos que aplique, consignar los documentos que hayan sufrido modificación. La veracidad de la información suministrada sobre dichas variables, será verificada en visitas de inspección que realizará el Ministerio del Poder Popular con competencia en materias de Industrias.

Artículo 12.- Para actualizar el certificado, es obligatorio registrar las modificaciones que tuvieran lugar referidos a:

1. Identificación del solicitante.
2. Domicilio Fiscal.
3. Información del registro Mercantil.
4. Personas Asociadas.
5. Sedes Administrativas.
6. Ubicación de plantas productivas.
7. Datos de la maquinaria.
8. Datos sobre la producción y utilización de insumos y materias primas.
9. Datos sobre los bienes comercializados.

El solicitante deberá en caso de modificación de los puntos señalados en los literales del 1 al 9 suministrar la información vía web y dirigirse a la taquilla dispuesta por el Ministerio del Poder Popular con competencia en Industrias, a fin de remitir copia de los documentos que sufrieron modificación.

La periodicidad de actualización de las variables de medición del Registro, serán determinadas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en Industrias. Los usuarios contarán con 90 días continuos para actualizar la información una vez sea informado según los mecanismos estipulados para ello.

Interoperabilidad

Artículo 13.- El Ministerio del Poder Popular con competencia en Industrias, podrá compartir la información del SIGESIC, mediante la interoperabilidad con otros sistemas, con los demás entes y órganos de la Administración Pública Nacional, actuando bajo el respeto al principio del Secreto Estadístico.

Dudas o de Situaciones no Previstas

Artículo 14.- Las situaciones no previstas en la presente Resolución, así como las dudas que se originen en su aplicación, serán resueltas por la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular con competencia en Industrias.

Responsabilidades y Sanciones

Artículo 15.- El incumplimiento de la presente Resolución estará sometida a las responsabilidades y sanciones a que haya lugar, de conformidad con las leyes que rigen la materia.

Vigencia de la Resolución

Artículo 16.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
201° y 153°

Municipio Carirubana, 23 de Marzo del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado JERRY DEL CARMEN RIVAS BERTORELLI IPISA N.: 81858, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO -13-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO, C.I: V-15.980.190.

Abogado Revisor: SORAYA CARLINA VIVAS TORO

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

Registrador Mercantil
FDO. Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA (VIT), C.A
Número de expediente: 41926
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA
VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. (VIT)
CELEBRADA EL DÍA TRECE (13) DE MARZO DE 2012

En la sede de Corpivensa, Edificio Central, piso 2, ubicado en Caracas, Distrito Capital, esquina de Ibarra a Pelota, Avenida Urdaneta, siendo las 05:30 P.M., del día de hoy martes trece (13) de marzo de dos mil doce (2012), se encuentran reunidos los ciudadanos YURI PIMENTEL, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N°V.-21.759.900, en su carácter de Presidente Encargado, mediante Decreto N° 7.353, de fecha 06 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.401 de fecha 12 de abril de 2010, de la CORPORACION DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA); adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias, según Decreto N° 8.609, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.058 de fecha 26 de noviembre de 2011, empresa del Estado originalmente denominada Venezuela Industrial, S.A. (VENINSA), cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 2.646, de fecha 07 de octubre de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.797, de fecha 15 de octubre de 2003 y cuyo documento constitutivo estatutario se encuentra inscrito ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 02 de diciembre de 2003, anotado bajo el N° 36, Tomo 82-A Cto, cuya modificación de sus estatutos sociales consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 22 de octubre de 2007, inscrita ante la referida Oficina de Registro Mercantil en fecha 25 de octubre de 2007, anotado bajo el N° 76, Tomo 115 A Cto, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° G-

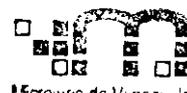
20005906-0, representando el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito, y WANG ENDONG, de nacionalidad china y titular del pasaporte N° G-24211141, en representación de la empresa LANGCHAO GROUP CO, LTD, representación que consta según sustitución de mandato con reserva de ejercicio conferido por el ciudadano SUN PISHU de nacionalidad china, mayor de edad, titular del pasaporte N° P5660036, en su carácter de Gerente General, y actuando en representación de la Empresa LANGCHAO GROUP, CO LTD, debidamente facultado según carta de autorización notariada, emanada del Presidente de la Empresa LANGCHAO GROUP, CO LTD, de fecha 24 de septiembre de 2009, sustitución otorgada ante Notaria de la ciudad Jinan de Provincia Shandong de la República Popular China, autenticada el 25 de septiembre de 2009, bajo el N° (2009) J.Q.L.Z.W.Z. N° 017844, apostillado ante la Embajada de la República Popular China en Venezuela, en fecha 23 de octubre de 2009, que representa el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital suscrito, únicos accionistas de la sociedad mercantil VENEZOLANA DE INDUSTRIAS TECNOLÓGICA, C.A. (VIT), con el fin de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por estar presente el cien por ciento (100%) de los socios que, en consecuencia representan el cien por ciento (100%) del capital social, se obvió la convocatoria a la misma de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Empresa. De inmediato se declaró válidamente constituida la Asamblea para deliberar sobre los siguientes puntos: **PUNTO UNO:** Aprobación del Balance General y Estado de Resultados Ejercicio Económico Año 2011. **PUNTO DOS:** Aprobación del plan Operativo para el año 2012. **PUNTO TRES:** Aprobación de la compra de materia prima a la empresa Shandong Inspur Import & Export Co., Ltd, perteneciente al grupo Langchao Group LTD, para el segundo y tercer trimestre del año 2012, por la cantidad de USD 68.973.320,00. **PUNTO CUATRO:** Aprobación de Compra de Licencias a Microsoft Corporación para el año 2012, por la cantidad de Bs. 55.722.496,00. Seguidamente, el Presidente de la CORPORACION DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA) YURI PIMENTEL, sometió a consideración de los accionistas el punto uno de la convocatoria, explicando que es una atribución de la Asamblea de Accionistas, la aprobación del Balance General y Estado de Resultados Ejercicio Económico Año 2011. Siendo aprobado por la Junta Directiva, el 08 de marzo de 2012, el cual se anexa a la presente Acta. Los accionistas, después de considerar el **PUNTO UNO:** de la convocatoria, y con el voto favorable y unánime, se acordó: **APROBAR** el Balance General y Estado de Resultados Ejercicio Económico Año 2011. Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del orden del día, seguidamente toma la palabra el presidente de la CORPORACION DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA S.A. (CORPIVENSA) YURI PIMENTEL, quien sometió a consideración de los accionistas, el punto dos, para referirse que siendo aprobado por Junta Directiva en fecha 08 de marzo de 2012, y cumpliendo con la meta propuesta y establecida de 240.000 equipos ensamblados. Los accionistas, después de considerar el **PUNTO DOS:** de la convocatoria, y con el voto favorable y unánime, se acordó **APROBAR** el plan operativo y de producción para el año 2012.

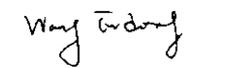
Plan de Producción 2012	
Primer Trimestre	55.000
Segundo Trimestre	62.000
Tercer Trimestre	63.000
Cuarto Trimestre	60.000
Total Año 2012	240.000

Acto seguido se pasa a considerar el tercer punto del orden del día, seguidamente toma la palabra el presidente de la CORPORACION DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA) YURI PIMENTEL, quien sometió a consideración de los accionistas, el punto tres, para referirse que a la necesaria aprobación de la procura a la empresa Shandong Inspur Import & Export Co., Ltd, perteneciente al grupo Langchao Group, la compra de la materia prima para ensamblar la cantidad de 141.000 equipos de computación, por un monto de USD 68.973.320,00. Con la finalidad de garantizar la continuidad de las operaciones de VIT, para el segundo y tercer trimestre, lo que nos permitirá operar la planta durante los meses de Abril a septiembre del 2012. Los accionistas, después de considerar el **PUNTO TRES:** y con el voto favorable y

unánime, se acordó: **APROBAR** la autorización al ciudadano JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ, titular de la cédula de identidad N°V-6.966.723, en su carácter de Presidente de VIT, para efectuar la compra a la empresa Shandong Inspur Import & Export Co., Ltd, perteneciente al grupo Langchao Group, la compra de la materia prima para ensamblar la cantidad de 141.000 equipos de computación, por un monto de USD 68.973.320,00; para el segundo y tercer trimestre del 2012. Acto seguido se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día, seguidamente toma la palabra el presidente de la CORPORACION DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA) YURI PIMENTEL, quien sometió a consideración de los accionistas, el punto cuatro, destacando con la finalidad de garantizar la continuidad de las operaciones de VIT durante el año 2012 y satisfacer los requerimientos de CANTV, el cual exige que la totalidad de los equipos entregados cuenten con licencia de Windows 7, se hace necesario la procura de 205.000 licencias de Windows 7 Home Basic, a un precio unitario de Bs 263,3, para un total anual de 53.771.500. Otros importantes clientes de VIT como es el caso de PDVSA, exigen que sus equipos sean entregados con licencias de Windows 7 Profesional, para lo cual se requiere la compra de 3.800 de estas licencias a un precio unitario de Bs 513,42, para un total de Bs. 1.950.996. Los accionistas, después de considerar el **PUNTO CUATRO:** y con el voto favorable y unánime, se acordó: **APROBAR** la autorización al ciudadano JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ, titular de la cédula de identidad N°V-6.966.723, en su carácter de Presidente de VIT, para efectuar la compra a la empresa Microsoft Licensing, GP de 205.000 licencias de Windows 7 Home Basic y 3.800 licencias de Windows 7 Profesional, por un monto total de Bs. 55.722.496,00 la cual se realizará mediante órdenes de compra mensuales según la planificación de producción. Concluidas las deliberaciones, se autoriza a la ciudadana: MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V.-15.980.190, abogada inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 112.341, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, para que realice los trámites de protocolización de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria, ante la oficina de Registro Mercantil Correspondiente. No habiendo otro punto que tratar se declaró terminada la Asamblea y estando todos conformes firman:


YURI PIMENTEL
CORPIVENSA


Micros de Venezuela
J.S. 415342


WANG ENDONG
LANGCHAO GROUP CO. LTD

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 3146 CARACAS, 17 ABR 2012

AÑOS 201° Y 153°

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto N° 3.818 de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.245 de la misma fecha, en concordancia con lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima del Acta Constitutiva de la Fundación "Centro Internacional Miranda",

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

POR CUANTO

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de

Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LUIS FRANCISCO BONILLA MOLINA**, titular de la cédula de identidad N°5.742.307, como Presidente de la Fundación "Centro Internacional Miranda", para el período 2012-2014.

Artículo 2. Designar como miembros Principales del Consejo Directivo de la Fundación "Centro Internacional Miranda", a los ciudadanos y ciudadanas, **RUBÉN REINOSO RATJES**, titular de la cédula de identidad N°4.576.118; **VICTOR ROGELIO ÁLVAREZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N°5.761.796; **TRINA ARACELIS MANRIQUE DE LANZ**, titular de la cédula de identidad N°2.744.414 y **GONZALO GÓMEZ FREIRE**, titular de la cédula de identidad N°4.256.854; y a los ciudadanos **MIGUEL ANGEL PEREZ PIRELA**, titular de la cédula de identidad N° 13.931.097; **VLADIMIR ACOSTA RAMOS**, titular de la cédula de identidad N°1.722.035; **PEDRO LUIS GONZÁLEZ REQUENA**, titular de la cédula de identidad N°12.202.469 y **RAFAEL GUSTAVO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N°1.033.000, como miembros suplentes.

Artículo 3. Los miembros Principales y Suplentes designados en el presente acto, en el ejercicio de sus cargos, tendrán las atribuciones que le confieren el Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación "Centro Internacional Miranda".

Artículo 4. Los funcionarios designados mediante la presente Resolución, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la Ley.

Artículo 5. Esta Resolución entra en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

MARLENE YADIRY GORDONA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3147 CARACAS, 17 ABR 2012
AÑOS 201° Y 153°

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 15 del Decreto N° 7.732 de fecha 2 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el artículo 42 del Decreto N° 6.076, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

POR CUANTO

El Estado, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ejerce la rectoría en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del Subsistema de Educación Universitaria, y vista la recomendación de los Despachos de los Viceministros de Desarrollo Académico, Planificación Estratégica y Políticas Estudiantiles, como instancias técnicas y especializadas con competencia para analizar las necesidades y definir las áreas de formación del talento humano del Poder Popular en Venezuela,

POR CUANTO

Es imperativo para el órgano con competencia en Educación Universitaria dictar lineamientos en el ámbito de sus potestades y facultades que permitan determinar las áreas y sub-áreas de conocimiento prioritarias de formación, conforme al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, aplicable a las solicitudes de autorización de adquisición de divisas destinadas al pago de actividades académicas a

cursar en el exterior de conformidad con la Providencia Administrativa que a tales efectos dicte la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI),

RESUELVE

Artículo 1. Determinar como áreas prioritarias de formación del talento humano en los niveles de Pregrado y Postgrado, conducentes a grados académicos o certificados, para la tramitación de solicitudes de autorización de adquisición de divisas, destinadas al pago de actividades académicas en el exterior, ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), las siguientes:

Áreas del Conocimiento	Sub-áreas de Conocimiento
CIENCIAS BÁSICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Biología - Física - Matemática - Química
INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> Electrónica, Mecánica y Mantenimiento: <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Aeronáutica - Ingeniería Biomédica - Ingeniería de Administración de Obras - Ingeniería de Mantenimiento - Ingeniería Eléctrica - Ingeniería Electrónica - Ingeniería Marítima - Ingeniería Mecánica - Ingeniería Naval Diseño Civil, Textil e Industrial: <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura - Diseño Industrial - Ingeniería Civil - Diseño Textil - Tecnología textil Materiales: <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Materiales Industriales Mecánica Automotriz Mecánica Industrial Petróleo: <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Gas - Ingeniería de Petróleo - Ingeniería Petroquímica - Tecnología Petrolera Sistemas: <ul style="list-style-type: none"> - Informática - Ingeniería de Sistemas - Ingeniería de Telecomunicaciones - Ingeniería de Materiales - Tecnología de los Materiales - Redes y Comunicaciones Química, Industria y Producción: <ul style="list-style-type: none"> - Procesos químicos - Geoquímica - Ingeniería de Procesos Industriales - Ingeniería de Producción - Ingeniería Industrial - Ingeniería Química - Control de Calidad Suelo e Hidrometeorología <ul style="list-style-type: none"> - Geociencia - Geología - Ingeniería de Minas - Ingeniería Geodésica - Ingeniería Geológica - Ingeniería Hidrometeorológica
CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR	<ul style="list-style-type: none"> Agronómica, Agrícola, Agropecuaria y Finca <ul style="list-style-type: none"> - Agroecología - Economía Agrícola - Gerencia Agroindustrial - Ingeniería Agrícola - Ingeniería Agroindustrial - Ingeniería Agronómica - Ingeniería Agronómica de Producción Animal - Ingeniería Agronómica de Producción Vegetal - Ingeniería de Producción Agropecuaria - Agroalimentación - Producción Agropecuaria Ambiente <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Ambientales - Estudios Ambientales - Gestión Ambiental - Ingeniería Ambiental - Ingeniería de Producción en Agroecosistemas - Ingeniería del Ambiente - Tecnología de Conservación de los Recursos Naturales Renovables - Tecnología de los Recursos Naturales Renovables Alimentos: <ul style="list-style-type: none"> - Ciencia y Cultura de la Alimentación - Ingeniería de Alimentos - Tecnología de Alimentos Forestal <ul style="list-style-type: none"> - Economía de la Industria Forestal - Ingeniería en Industria Forestal - Ingeniería Forestal Veterinaria <ul style="list-style-type: none"> - Medicina Veterinaria - Tecnología Pecuaria Pesquera y Marina <ul style="list-style-type: none"> - Acuicultura - Biología Marina - Pesquera
CIENCIAS DE LA SALUD	<ul style="list-style-type: none"> Administración de la Salud: <ul style="list-style-type: none"> - Administración de Salud y Hospitales - Administración de Servicios de Salud - Gerencia de Procesos Hospitalarios - Inspección Sanitaria Salud: <ul style="list-style-type: none"> - Citotecnología - Electromedicina - Imagenología - Radiología e Imagenología - Rehabilitación e Injunción Terapia Ocupacional - Salud Bucal: Higiene Bucal - Salud Bucal: Mecánica Dental - Tecnología Cardiorpulmonar - Terapia del Lenguaje Ciencias de la Salud <ul style="list-style-type: none"> - Bioanálisis - Citotecnología - Enfermería - Farmacia - Fisioterapia

Áreas del Conocimiento	Sub-áreas de Conocimiento
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Gerontología Histotecnología Nutrición y Dietética Odontología
	Básica y Media Educación Mención: <ul style="list-style-type: none"> Matemática y Física Biología Biología y Química Ciencias Biológicas Ciencias Físico Naturales Ciencias Pedagógicas Física Física y Matemática Matemática Química
	Especialidad <ul style="list-style-type: none"> Ciencias de la Tierra Química Biología Física Idiomas Matemática
	Educación Especial <ul style="list-style-type: none"> Educación Especial Educación Especial en Deficiencias Auditivas Educación Especial en Retardo Mental Educación Especial en Dificultades del Aprendizaje Impedimentos Autismo Sordo ceguera
CIENCIAS DEL DEPORTE	Educación an el ámbito de instituciones de Educación Superior <ul style="list-style-type: none"> Industrial mención Electricidad Industrial mención Mecánica Mención Agropecuaria Mención Idiomas Modernos Mención Inglés Mención Música Mención Técnica Industrial Mención Educación Física y Deportes Mención Educación Comparada
	Especialidad: <ul style="list-style-type: none"> Agropecuaria Artes Escénicas Educación Musical Francés
CIENCIAS SOCIALES	Actividad Física y Salud <ul style="list-style-type: none"> Ciencias del Deporte Entrenamiento Deportivo Gestión Tecnológica del Deporte Educación Física, Deportes y Recreación para Personas con Necesidades Especiales
	Administración y Gerencia: <ul style="list-style-type: none"> Economía Social Administración de Sistemas de Mantenimiento Comercio Internacional Administración del Transporte (Técnica) Administración mención Transporte y Distribución de Bienes
	Estadística y Seguros: <ul style="list-style-type: none"> Administración de Desastres Ciencias Estadísticas Estadística Logística Industrial
	Derecho y Penitenciario: <ul style="list-style-type: none"> Ciencias Policiales Criminología Criminología (Técnica) Penitenciarismo
HUMANIDADES, LETRAS Y ARTES	Sociedad y Comunicación: <ul style="list-style-type: none"> Antropología Social y Cultural Desarrollo Humano Geografía
	Turismo: <ul style="list-style-type: none"> Gestión de la Hospitalidad Ecoturismo Gerencia Hotelera Gestión Hotelera Gestión Hotelera y Turística Recreación Servicios de la Hospitalidad Turismo y Hotelaría
HUMANIDADES, LETRAS Y ARTES	Arte: <ul style="list-style-type: none"> Artes Audiovisuales Música Teatro Artes Escénicas mención Danza Conservación y Restauración de Bienes Muebles Medios Audiovisuales Ciencias Audiovisuales y Fotografía
	Letras: <ul style="list-style-type: none"> Idiomas Modernos

Artículo 2. Las dudas y controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



MARLENE YADIRA CORDERO
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

V. B. D. V. A. B. B. E. C.

V. B. D. V. P. E. / M. R.

V. B. D. V. P. E. S.

ADOPSU/KS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 008, Caracas, 09 de abril de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de tres (03) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Ciencias Ambientales**, mención: **Gestión Ambiental**, modalidad presencial de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, sede: Urbanización Chilmex, calle Chile, Puerto Ordaz, estado Bolívar

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARLENE YADIRA CORDERO
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASIS Y VARGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 009, Caracas, 09 de abril de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Renovar la acreditación por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Desarrollo Curricular**, modalidad presencial de la Universidad de Carabobo, sede: Avenida Salvador Allende, edificio Nuevo, Facultad de Ciencias de la Educación, piso 3, Campus Bárbara, Municipio Naguanagua, estado Carabobo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARLENE YADIRA GORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASAFR VENEZUGAS S.
Secretaría Permanente



ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Urgencia y Emergencia Pediátrica**, modalidad Presencial de la Universidad del Zulia, sede: Hospital Universitario de Maracaibo, Avenida Guajira, Maracaibo, estado Zulia.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARLENE YADIRA GORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASAFR VENEZUGAS S.
Secretaría Permanente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 011, Caracas, 09 de abril de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Medicina Interna**, modalidad Presencial de la Universidad del Zulia, sede: Hospital Dr. Adolfo Pons, avenida Fuerzas Armadas, Maracaibo, estado Zulia.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARLENE YADIRA GORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASAFR VENEZUGAS S.
Secretaría Permanente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 012, Caracas, 09 de abril de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Medicina Interna**, modalidad Presencial de la Universidad del Zulia, sede: Hospital Dr. Manuel Noriega Trigo, Barrio El Manzanillo, Municipio San Francisco, Maracaibo, estado Zulia.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARLENE YADIRA GORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASAFR VENEZUGAS S.
Secretaría Permanente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 025, Caracas, 09 de abril de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley eadem y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial N° 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el informe presentado por la Dirección de la Oficina de Planificación del Sector Universitario y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana.

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación y regularización del funcionamiento académico administrativo y de planta física del Núcleo Cojedes de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Tinaquillo, estado Cojedes, con la siguiente oferta académica, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Licenciatura en Administración y Gestión Municipal, Licenciatura en Economía Social y Técnico Superior en Enfermería y Técnico Superior Universitario en Turismo. Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos.

Igualmente se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados los títulos de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico, Ingeniero en Telecomunicaciones, Licenciado en Administración y Gestión Municipal, Licenciado en Economía Social, Técnico Superior Universitario en Enfermería y Técnico Superior Universitario en Turismo. Asimismo se recomienda a la Institución atender las recomendaciones de Planta Física contenidas en el informe.

La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico - administrativo, de lo cual rendirá informes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARLENE YADIRA GORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASAFR VENEZUGAS S.
Secretaría Permanente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 010, Caracas, 09 de abril de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 013, Caracas, 09 de abril de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Puericultura y Pediatría**, modalidad Presencial de la Universidad del Zulia, sede: Hospital Dr. Adolfo Pons, avenida Fuerzas Armadas, Maracaibo, estado Zulia.

COMUNIQUESE Y FUNCIÓNESE,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 014, Caracas, 09 de abril de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Puericultura y Pediatría**, modalidad Presencial de la Universidad del Zulia, sede: Hospital Dr. Manuel Noriega Trigo, Barrio El Manzanillo, Municipio San Francisco, Maracaibo, estado Zulia.

COMUNIQUESE Y FUNCIÓNESE,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 015, Caracas, 09 de abril de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Puericultura y Pediatría**, modalidad Presencial de la Universidad del Zulia, sede: Hospital Dr. Pedro García Clara, sector Barrio Obrero, Ciudad Ojeda, estado Zulia.

COMUNIQUESE Y FUNCIÓNESE,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 016, Caracas, 09 de abril de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Tributos**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago Jesús María Semprum, sede: Campus Universitario, Hacienda La Glorieta, 5ta. Avenida, vía Aeropuerto, Santa Bárbara del Zulia, estado Zulia.

COMUNIQUESE Y FUNCIÓNESE,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



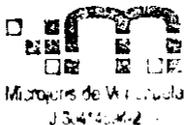
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 017, Caracas, 09 de abril de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Producción de Cemento**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Avenida Principal de Campo Sur San Tomé, Parroquia Cantaura, Municipio Pedro María Freites, Planta Cementos de Venezuela, (antigua Cemex), de Pertigalete, Municipio Guanta, estado Zulia.

COMUNIQUESE Y PUBLICARSE
MARLENE YADIRA COLOMBO
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 018, Caracas, 09 de abril de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Gestión de Tributos Nacionales**, modalidad Presencial de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública, sede: Urbanización La Urbina, calle 11, edificio de Investigación y Postgrado Municipio Sucre, estado Miranda.

COMUNIQUESE Y PUBLICARSE
MARLENE YADIRA COLOMBO
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 019, Caracas, 09 de abril de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Control de la Gestión Pública**, modalidad Presencial de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública, sede: Urbanización La Urbina, calle 11, edificio de Investigación y Postgrado Municipio Sucre, estado Miranda.

COMUNIQUESE Y PUBLICARSE
MARLENE YADIRA COLOMBO
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 020, Caracas, 09 de abril de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gestión de Riesgos Socio-Naturales**, modalidad Presencial de la Universidad de Los Andes, sede: Avenida Principal Chorros de Milla, Conjunta Forestal, Instituto de Geografía y Conservación de los Recursos Naturales, Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, Mérida, estado Mérida.

COMUNIQUESE Y PUBLICARSE
MARLENE YADIRA COLOMBO
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 021, Caracas, 09 de abril de 2012

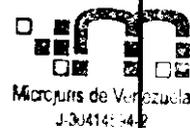
El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Ciencias Administrativas**, mención: **Finanzas**, modalidad Presencial de la Universidad de Oriente, sede: Núcleo Nueva Esparta, avenida 31 de julio, edificio Biblioteca Sonia Quijada, P.B., sector Guatamare, Municipio García, La Asunción, estado Nueva Esparta.

COMUNIQUESE Y PUBLICARSE

MARLENE YADIRA CORDOBA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 022, Caracas, 09 de abril de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gerencia e Innovación Educativa**, modalidad Presencial de la Universidad Dr. José Gregorio Hernández, sede: Avenida 15, con calle 89B, Delicias, edificio Facultad de Ingeniería, Maracaibo, estado Zulia.

COMUNIQUESE Y PUBLICARSE

MARLENE YADIRA CORDOBA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 023, Caracas, 09 de abril de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Economía Política Latinoamericana**, modalidad Presencial de la Universidad Latinoamericana y del Caribe, sede: Paseo Enrique Eraso, Torre La Noria, piso 1, Sector San Román, Urbanización Las Mercedes, estado Miranda.

COMUNIQUESE Y PUBLICARSE

MARLENE YADIRA CORDOBA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 024, Caracas, 09 de abril de 2012

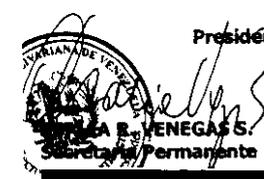
El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Salud Pública**, modalidad Presencial de la Universidad de Carabobo, sede: Facultad de Ciencias de la Salud, calle Leonardo Ruiz Pineda, La Morita 2, Municipio Linares Alcántara, estado Aragua.

COMUNIQUESE Y PUBLICARSE

MARLENE YADIRA CORDOBA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001
CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante al Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia

con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **SORIANA BETZAIDA CARBALLO VARELA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.478.568, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, adscrita a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del 18 de febrero de 2012.

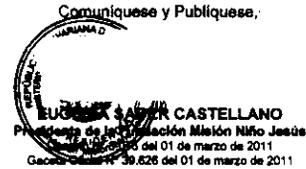
Artículo 2. La ciudadana **SORIANA BETZAIDA CARBALLO VARELA**, antes identificada en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternas, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternas de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.
15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.

18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002
CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la **FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS"**, designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante al Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **VÍCTOR JOSÉ URBINA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.893.587, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **COORDINADOR ESTADAL DEL ESTADO MÉRIDA**, adscrito a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del 16 de febrero de 2012.

Artículo 2. El ciudadano **VÍCTOR JOSÉ URBINA MORENO**, antes identificado en su carácter de **COORDINADOR ESTADAL DEL ESTADO MÉRIDA**, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.

7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternas, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternas de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.
15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANO
 Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
 Decreto Presidencial N° 8.076 del 01 de marzo de 2011
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 del 01 de marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003
 CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
 AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante al Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de

2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano XAVIER FERRER MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.644.822, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como COORDINADOR ESTADAL DEL ESTADO PORTUGUESA, adscrito a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del 16 de febrero de 2012.

Artículo 2. El ciudadano XAVIER FERRER MARTÍNEZ, antes identificado en su carácter de COORDINADOR ESTADAL DEL ESTADO PORTUGUESA, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternas, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternas de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.
15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.

- 17 Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANO
Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
Decreto N° 8.076 del 01 de marzo de 2011
Gaceta Oficial N° 39.626 del 01 de marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004
CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NAILYN COROMOTO CARBALLO PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.634.559, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO APURE**, adscrita a Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del día 16 de febrero de 2012.

Artículo 2. La ciudadana **NAILYN COROMOTO CARBALLO PEREZ**, antes identificada en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO APURE**, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de

la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.

7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternas, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternas de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.
15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANO
Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
Decreto N° 8.076 del 01 de marzo de 2011
Gaceta Oficial N° 39.626 del 01 de marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005
CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del

Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana LINNY URILMAR LÓPEZ CALDERÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.960.419, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO VARGAS, adscrita a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del 16 de febrero de 2012.

Artículo 2. La ciudadana LINNY URILMAR LÓPEZ CALDERÓN, antes identificada en su carácter de COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO VARGAS, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrego y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrego Maternas, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrego.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abregos Maternas de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.
15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.

16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Eugenio Pérez Castellano
Presidente de la Fundación Misión Niño Jesús

EUGENIA SADER CASTELLANO
Presidente de la Fundación Misión Niño Jesús
Decreto N° 8.076 del 01 de marzo de 2011
Gaceta Oficial N° 39.826 del 01 de marzo de 2011

Municipio de Venezuela
J-30414594-2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006
CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
AÑOS 201° y 183°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.826 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante al Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana LORENA YOSAIDA BRITO JAIMES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.962.439, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO TÁCHIRA, adscrita a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del 16 de febrero de 2012.

Artículo 2. La ciudadana LORENA YOSAIDA BRITO JAIMES, antes identificada en su carácter de COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO TÁCHIRA, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrego y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.

6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternas, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternas de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.
15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se publicará en el Boletín de Preguntas y Respuestas y Publíquese.

EUGENIA SADEB
 Presidente de la Fundación Misión Niño Jesús
 Decreto N° 8.076 del 01 de marzo de 2011
 Gaceta Oficial N° 39.626 del 01 de marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007
 CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
 AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADEB, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-17.612.959, en su carácter de Presidente de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente

Registrados ante al Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LOURDES NACARY ABREU REGALADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.612.959, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO YARACUY**, adscrita a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del día **16 de febrero de 2012**.

Artículo 2. La ciudadana **LOURDES NACARY ABREU REGALADO**, antes identificada en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO YARACUY**, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternas, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternas de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.

15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANO
 Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
 Decreto N° 8.076 del 01 de marzo de 2011
 Gaceta Oficial N° 39.626 del 01 de marzo de 2011



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008
 CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
 AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante al Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano LUIS MANUEL BRAVO ATENCIO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.682.967, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como COORDINADOR ESTADAL DEL ESTADO FALCÓN, adscrito a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del 16 de febrero de 2012.

Artículo 2. El ciudadano LUIS MANUEL BRAVO ATENCIO, antes identificado en su carácter de COORDINADOR ESTADAL DEL ESTADO FALCÓN, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión

para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.

6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternas, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternas de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.
15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANO
 Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
 Decreto N° 8.076 del 01 de marzo de 2011
 Gaceta Oficial N° 39.626 del 01 de marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009
 CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
 AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de

diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIANGELICA CARRERA RIVERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.896.621, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO MONAGAS**, adscrita a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del **16 de febrero de 2012**.

Artículo 2. La ciudadana **MARIANGELICA CARRERA RIVERA**, antes identificada en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO MONAGAS**, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternas, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternas de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la

refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.

15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANO
Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
Decreto Presidencial del 01 de marzo de 2011
Gaceta Oficial N° 39.626 del 01 de marzo de 2011

Microjefe de Venezuela
J-3041454-2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010
CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la **FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS"**, designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MAYRA OVIEDO DE MÉNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.361.269, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO MIRANDA**, adscrita a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del **16 de febrero de 2012**.

Artículo 2. La ciudadana **MAYRA OVIEDO DE MÉNDEZ**, antes identificada en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO MIRANDA**, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.

5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternas, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternas de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.
15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


 Eugenia Sader Castellano
 Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
 Decreto N° 8.078 del 01 de marzo de 2011
 Gaceta Oficial N° 39.826 del 01 de marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 011
 CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
 AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.078, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.826 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13

de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano MIGUEL ÁNGEL MARTINO GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.775.531, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como COORDINADOR ESTADAL DEL ESTADO COJEDES, adscrito a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del 01 de febrero de 2012.

Artículo 2. El ciudadano MIGUEL ÁNGEL MARTINO GONZÁLEZ, antes identificado en su carácter de COORDINADOR ESTADAL DEL ESTADO COJEDES, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternas; la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura

física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternales de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.

15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANO
Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
Decreto Presidencial N° 8.076 del 01 de marzo de 2011
Gaceta Oficial N° 39.826 del 01 de marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012
CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.826 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana MIRNA JOSEFINA MEJÍAS BRACHO, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.336.062, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO BARINAS, adscrita a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del día de febrero de 2012.

Artículo 2. La ciudadana MIRNA JOSEFINA MEJÍAS BRACHO, antes identificada en su carácter de COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO BARINAS, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.

4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternales y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternales, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternales y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternales de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.
15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANO
Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
Decreto Presidencial N° 8.076 del 01 de marzo de 2011
Gaceta Oficial N° 39.826 del 01 de marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 013
CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.826 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la

Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **RAFAEL JESÚS GONZALEZ LOZADA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.554.886, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **COORDINADOR ESTADAL DEL ESTADO SUCRE**, adscrito a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del día **de febrero de 2012**.

Artículo 2. El ciudadano **RAFAEL JESÚS GONZALEZ LOZADA**, antes identificado en su carácter de **COORDINADOR ESTADAL DEL ESTADO SUCRE**, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternas, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternas

de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.

15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANO
Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
Decreto N° 8.076 del 01 de marzo de 2011
Gaceta Oficial N° 39.626 del 01 de marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 014
CARACAS, 18 DE FEBRERO DE 2012
AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la **FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS"**, designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LAURA INÉS PABÓN GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.100.152, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO ARAGUA**, adscrita a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del día **de febrero de 2012**.

Artículo 2. La ciudadana **LAURA INÉS PABÓN GONZÁLEZ**, antes identificada en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO ARAGUA**, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.

3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternas, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternas de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.
15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 016
CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante al Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana LILIANA GEORGINA TORRES CASERES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.800.088, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO TRUJILLO, adscrita a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del día de febrero de 2012.

Artículo 2. La ciudadana LILIANA GEORGINA TORRES CASERES, antes identificada en su carácter de COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO TRUJILLO, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.



Comuníquese y Publíquese,
EUGENIA SADER CASTELLANO
Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
Decreto Presidencial N° 8.076 del 01 de marzo de 2011
Gaceta Oficial N° 39.626 del 01 de marzo de 2011

11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternales, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternales y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternales de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.
15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANO
 Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
 Decreto Presidencial N° 8.078 del 01 de marzo de 2011
 Gaceta Oficial N° 39.626 del 01 de marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 016
 CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
 AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.078, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante al Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano JAVIER CALDERÓN MARTÍNEZ, titular de la Cédula de identidad N° V- 17.008.266, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como COORDINADOR ESTADAL DEL ESTADO AMAZONAS, adscrito a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del 16 de febrero de 2012.

Artículo 2. El ciudadano JAVIER CALDERÓN MARTÍNEZ, antes identificado en su carácter de COORDINADOR ESTADAL DEL ESTADO AMAZONAS, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternales y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternales, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternales y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternales de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.
15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANO
 Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
 Decreto Presidencial N° 8.078 del 01 de marzo de 2011
 Gaceta Oficial N° 39.626 del 01 de marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 017
CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante al Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano GREVI JOSÉ GUEDEZ NARANJO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.518.999, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como COORDINADOR ESTADAL DEL ESTADO CARABOBO, adscrito a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del 16 de febrero de 2012.

Artículo 2. El ciudadano GREVI JOSÉ GUEDEZ NARANJO, antes identificado en su carácter de COORDINADOR ESTADAL DEL ESTADO CARABOBO, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abigo Maternas, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la

Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abigo.

12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternas de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.
15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANO
Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
Fecha: 16 de febrero de 2012
Gaceta Oficial N° 39.626 del 01 de marzo de 2011



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 018
CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante al Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano ERICKS STEWART GONZALEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.368.849, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como COORDINADOR ESTADAL DEL ESTADO LARA, adscrito a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del 16 de febrero de 2012.

Artículo 2. El ciudadano ERICKS STEWART GONZALEZ, antes identificado en su carácter de COORDINADOR ESTADAL DEL ESTADO LARA, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternas, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternas de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.
15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANO
 Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
 Decreto N° 8.076 del 01 de marzo de 2011
 Decreto N° 39.626 del 01 de marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 019
 CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
 AÑOS 201° y 163°

EUGENIA SADER CASTELLANO, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana EMILIS ROSANGEL BARRIOS MORENO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.063.953, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO DELTA AMACURO, adscrita a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del 16 de febrero de 2012.

Artículo 2. La ciudadana EMILIS ROSANGEL BARRIOS MORENO, antes identificada en su carácter de COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO DELTA AMACURO, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternas, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la

Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.

12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternales de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.
15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANO
 Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
 Decreto N° 8.076 del 01 de marzo de 2011
 Gaceta Oficial N° 39.626 del 01 de marzo de 2011

Microjuns de Venezuela
 J-304145-4-2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 020
 CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
 AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante al Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano ALEXIS RODRÍGUEZ ZAPATA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.504.402, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como COORDINADOR ESTADAL DEL DISTRITO CAPITAL, adscrito a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del 16 de febrero de 2012.

Artículo 2. El ciudadano ALEXIS RODRÍGUEZ ZAPATA, antes identificado en su carácter de COORDINADOR ESTADAL DEL DISTRITO CAPITAL, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil, asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternales, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternales de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.
15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANO
 Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
 Decreto N° 8.076 del 01 de marzo de 2011
 Gaceta Oficial N° 39.626 del 01 de marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 021
 CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
 AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante al Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ARIADNA JOSEFA ARIAS GOVIN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.486.756, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, adscrita a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del **16 de febrero de 2012**.

Artículo 2. La ciudadana **ARIADNA JOSEFA ARIAS GOVIN**, antes identificada en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternas, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la

Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.

12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternas de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.
15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANO
 Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
 Decreto Presidencial N° 8.076 del 01 de marzo de 2011
 Gaceta Oficial N° 39.626 del 01 de marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 022
 CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
 AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.076, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante al Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DANIELA CAROLINA PAREDES BRACHO**, titular de la Cédula de identidad N° V- 17.833.949, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO ZULIA**, adscrita a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del **16 de febrero de 2012**.

Artículo 2. La ciudadana DANIELA CAROLINA PAREDES BRACHO, antes identificada en su carácter de COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO ZULIA, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternas, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.
12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.
13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.
14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternas de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.
15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.
16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.
17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.
18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Imprimirse y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANO
 Presidente de la Fundación Misión Niño Jesús
 Decreto N° 8.078 del 01 de marzo de 2011
 Gaceta Oficial N° 39.826 del 01 de marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 023
 CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012
 AÑOS 201° y 153°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN "MISIÓN NIÑO JESÚS", designada por Decreto Presidencial N° 8.078, de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.826 de fecha 01 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la Fundación "Misión Niño Jesús", creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Registrados ante al Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el Número 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción y reformados por la misma Oficina de Registro Público, en fecha 15 de abril de 2010, bajo el N° 40, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción y 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana DAYANA YOELY RODRIGUEZ DÍAZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.877.483, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO BOLÍVAR, adscrita a la Gerencia Nacional de Operaciones de la Fundación Misión Niño Jesús, a partir del día 16 de febrero de 2012.

Artículo 2. La ciudadana DAYANA YOELY RODRIGUEZ DÍAZ, antes identificada en su carácter de COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO BOLÍVAR, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar el Plan Operativo Anual en conjunto a la Gerencia Nacional de Operaciones y las gerencias rectoras, en lo que respecta a la ejecución de planes para el Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, apoyo a la Red de Servicios Materno Infantil, así como las actividades de control de las Casas de Abrigo y la red de transporte médico en la entidad.
2. Remitir mensualmente a la Gerencia Nacional de Operaciones el Informe de Actividades ejecutadas por la Dirección, así como las desviaciones encontradas con respecto al Plan y las sugerencias correspondientes.
3. Ejecutar las actividades establecidas en los Manuales Administrativos, a fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas.
4. Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por el Nivel Superior, las Gerencias Sustantivas y la Gerencia de adscripción, que permita la ejecución estandarizada de las actividades de la coordinación.
5. Coordinar y ejecutar las actividades establecidas en los planes de Salud Sexual y Reproductiva, de acuerdo a las políticas generadas por la Gerencia de Gestión para el Apoyo a la Red de Servicio Materno Infantil, en conjunto con las coordinaciones regionales de salud, consejos comunales, entre otros.
6. Mantener una estrecha relación con los Consejos Comunales y los Comités de Salud, que permita la ejecución de actividades para la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, en conjunto con la Dirección de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la entidad.
7. Realizar inspecciones en los servicios de atención Materno Infantil, a fin de detectar necesidades de insumos, material y equipos médico quirúrgicos, con el objeto de realizar el requerimiento correspondiente para la adquisición de los mismos.
8. Mantener un estricto control de los inventarios de los insumos, material y equipos médico quirúrgicos, así como la recepción de los mismos en las coordinaciones regionales o en los centros de salud.
9. Realizar el control perceptivo de los insumos, materiales y equipos médico quirúrgico, adquiridos y recibidos en las coordinaciones o directamente en los centros de salud y remitir los documentos soportes a la sede central para su proceso correspondiente.
10. Planificar las actividades correspondientes para la coordinación y supervisión de las casas de abrigo maternas y de transporte de pacientes materno infantil asignada por la Fundación.
11. Coordinar con las Casas de Abrigo Maternas, la detección de necesidades de bienes y servicios, con el objeto que sean solicitada su adquisición a través de la

Gerencia Nacional de Operaciones, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento de las Casas de Abrigo.

12. Consolidar las estadísticas identificadas para seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios hospitalarios de atención Materno Infantil, así como, de las casas de abrigo maternas y remitirlas a la Gerencia Nacional de Operaciones para su respectivo procesamiento.

13. Supervisar el correcto uso de las ambulancias asignadas por la Fundación a los Centros de Salud, e informar a la Gerencia Nacional de Operaciones las desviaciones encontradas en dicha utilización.

14. Planificar y Coordinar con la Gerencia Nacional de Operaciones y la Gerencia de Infraestructura, la supervisión e inspecciones de condiciones en la infraestructura física de los centros de salud Materno Infantil y las Casas de Abrigos Maternales de la entidad, a fin de determinar deficiencias, que permita la planificación de la refacción de las mismas y en los casos de construcciones iniciadas, solicitar evaluación del cumplimiento de la normativa vigente.

15. Remitir a la Gerencia Nacional de Operaciones, la información correspondiente a la administración de personal de la coordinación de la entidad.

16. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno de la fundación.

17. Llevar un estricto control de los elementos del sistema de calidad establecido en la Fundación, y garantizar el cumplimiento de dichos elementos.

18. Cualquier otra función que le sea asignada por la Gerencia Nacional de Operaciones.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANO
Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
Decreto N° 8.078 del 11 de marzo de 2011
Gaceta Oficial N° 39.626 del 01 de marzo de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL
CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Caracas, 22 de marzo de 2012
201° Y 153°

0585
PRE-2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

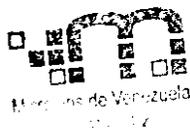
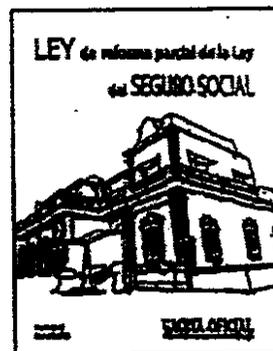
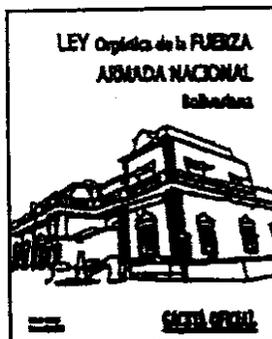
Quien suscribe, EDGAR ALEXANDER ARAUJO MARTINEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 14.151.272. Presidente del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 56 de la Ley para las Personas con Discapacidad designo a los ciudadanos y ciudadanas: María Gabriela Vega Sosa (por discapacidad físico-motora), Sonia Katuska Castellanos de Sanotti (por discapacidad múltiple), Juan Ramón Pérez Pérez (por discapacidad visual), Lisbeth del Valle Chirinos Arias (por discapacidad auditiva) y Mirlenin Elena Aponte Acosta (por discapacidad intelectual), titulares de las cédulas de identidad Nros. V-9.463.027, V-6.749.773, V-16.787.646, V-17.003.865 y V-12.951.647 respectivamente, como miembros principales del Consejo Directivo del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y a los ciudadanos y ciudadanas Luis Orlando Parra Sosa (por discapacidad físico motora), Carmen Mirella Gonzalez de Astudillo (por discapacidad múltiple), José Rafael Seijas (por discapacidad visual), Marcial José Pérez Esparragoza (por discapacidad auditiva) y Franklin Benjamin Bello (por discapacidad intelectual), titulares de las cédulas de identidad V-3.410.346, V-5.072.641, V-5.153.861, V-3.658.230 y V-13.641.546 respectivamente como miembros suplentes del Consejo Directivo del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

EDGAR ALEXANDER ARAUJO MARTINEZ
Presidente de Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
Gaceta Oficial N° 39.666 Fecha 04/05/2011
Decreto N° 8.114 fecha 21/03/2011

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN

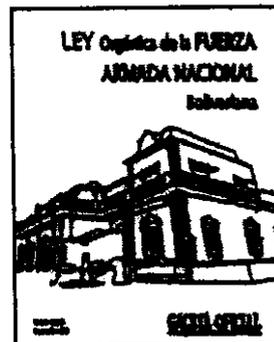
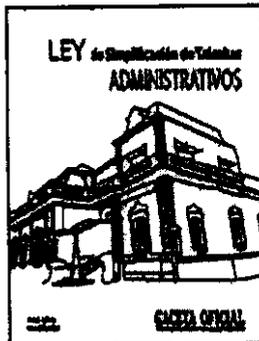


GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Microjuris de Venezuela
J-30414594-2

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



Otros:

Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA
en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES VII Número 39.904
Caracas, martes 17 de abril de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 56 Págs. costo equivalente
a 22,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

